



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 34

(29 DE NOVIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN INTEGRAL EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Consejo Académico No. 44 del 24 de septiembre de 2020, se aprobó la reglamentación de la política académica curricular y los criterios para la formación integral en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el Consejo Superior aprobó el Proyecto Educativo Institucional –PEI- mediante Acuerdo No.04 del 6 de febrero de 2018, como la apuesta filosófica de la Universidad, que dejó como reto la construcción y consolidación de una cultura de la participación y la reflexión en la comunidad universitaria, para buscar coherencia con los Proyectos Educativos de los Programas –PEP-.

Que en el PEI se establece que para la Universidad la formación integral hace parte de la vida institucional y académica de los programas y actividades institucionales e implica prácticas educativas para la formación humana, en pensamiento crítico, educación para la ciudadanía y la democracia, y compromiso con la sostenibilidad ambiental.

Que la política académica curricular se constituye en la base para la renovación curricular, la cual contiene las orientaciones generales para que los programas y facultades planeen una ruta para la reflexión coherente con la filosofía y la identidad institucional.

Que, de 2019 en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los criterios para la implementación de la formación integral en los planes de estudio de los programas académicos, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los programas académicos de la Universidad Tecnológica de Pereira deben contemplar en sus planes de estudio la formación integral claramente definida en las cuatro dimensiones: formación humana, pensamiento crítico, educación para la ciudadanía y la democracia, y compromiso con la sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los planes de estudio de los programas académicos de pregrado deben codificar la formación integral bajo la siguiente estructura:

- FI01: Formación Humana
- FI02: Formación en Pensamiento Crítico
- FI03: Formación en Ciudadanía y Democracia
- FI04: Formación para la Sostenibilidad Ambiental



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 34

(29 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Cada código conformará una base electiva que le apunte al cumplimiento de los resultados de aprendizaje institucional en las cuatro dimensiones de la formación integral, definidos en las Orientaciones para la Renovación Curricular aprobada mediante Acuerdo No. 24 del 24 de julio de 2019 del Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del Acuerdo No. 24 del 24 de julio de 2019 antes citado, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario participarán en la apuesta institucional de formación Integral a través de las actividades de formación que cada una lidera. En este caso, la aprobación de los cursos tomados por los estudiantes podrá ser acreditada u homologada, para cumplir el requisito mínimo de créditos.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas académicos podrán acogerse al listado de electivas definidas por la Universidad para la formación integral, según la estructura establecida en el artículo tercero y en razón de las propuestas que para el efecto realicen la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, el Departamento de Humanidades y la Facultad de Ciencias Ambientales, o en su defecto, proponer sus propias electivas, siempre y cuando estén alineadas a los resultados de aprendizaje institucionales establecidos en las Orientaciones para la Renovación Curricular aprobada mediante Acuerdo No. 24 del 24 de julio de 2019 del Consejo Académico.

Parágrafo: En todo caso, la propuesta de electivas que se determine para cada programa académico, deberá enmarcarse adicionalmente en los objetivos y funciones que le han sido asignadas a las dependencias académico-administrativas y administrativas involucradas, por lo que no podrán afectar su estructura, funciones, ni los planes de vinculación asociados.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la oferta definida para la formación integral deberá ser revisada y aprobada, en primera instancia por el Departamento de Humanidades y la Facultad de Ciencias Ambientales y posteriormente por el Comité Central de Currículo y Evaluación, con el objetivo de garantizar la inclusión de los resultados de aprendizaje institucional de las cuatro dimensiones de la formación integral para su implementación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, los treinta (29) días del mes de noviembre del año 2022.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria